REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIBIA HOLANDA ALVAREZ**
DEMANDADO	**PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2015-00336-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 035 del 03 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2017 por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.* ***SEGUNDO:*** *ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia aquí recurrida con un parágrafo del siguiente tenor: "AUTORIZAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para DESCONTAR de la suma que pague por concepto de retroactivo, el valor que de allí corresponde a los aportes de salud cuya obligación atañe en forma exclusiva al pensionado conforme al Artículo 143 de la Ley 100 de 1993, descuento que igual mente debe aplicarse en lo sucesivo, a todas y cada una de las mesadas que se paguen con posterioridad"* ***TERCERO:*** *SIN COSTAS en esta instancia, dada la prosperidad parcial del recurso.* ***CUARTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$737.717
Total, Agencias en Derecho	**$737.717**

SON: **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($737.717)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LIBIA HOLANDA ALVAREZ**
DEMANDADO	**PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2015-00336-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2087

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 035 del 02 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2017 por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.* ***SEGUNDO:*** *ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia aquí recurrida con un parágrafo del siguiente tenor: "AUTORIZAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para DESCONTAR de la suma que pague por concepto de retroactivo, el valor que de allí corresponde a los aportes de salud cuya obligación atañe en forma exclusiva al pensionado conforme al Artículo 143 de la Ley 100 de 1993, descuento que igual mente debe aplicarse en lo sucesivo, a todas y cada una de las mesadas que se paguen con posterioridad"* ***TERCERO:*** *SIN COSTAS en esta instancia, dada la prosperidad parcial del recurso****. CUARTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 035 del 02 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d17bf0f5a469ac0db94afa6cde85aa11612336f075529c2ed97e337d8b5758c**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA ELENA AGUDELO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2018-00325-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 265 del 21 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *ADICIONAR el numeral Tercero de la Sentencia No. 128 del 11 de junio de 2020proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Porvenir SA que trasladen junto con los aportes y rendimientos habidos en la cuenta de ahorro pensional de la demandante, los gastos de administración, el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de las aseguradoras.* ***SEGUNDO:*** *ACTUALIZAR el valor de las mesadas pensionales causadas a partir del 1° de junio de 2020 al 31 de mayo de 2022, en cuantía de $81.254.186,37.* ***TERCERO:*** *CONFIRMAR en lo demás la decisión de primer grado.* ***CUARTO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas y en favor de la demandante, se incluye como agencias en derecho a cargo de la parte demandante al no salir próspero el recurso de apelación interpuesto la suma de $50.000 para cada una de las demandadas y a cargo de Porvenir S.A. y en favor de la demandante, se ordena incluir como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.* ***QUINTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$3.250.000 $3.250.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$1.050.000 $1.050.000
Total, Agencias en Derecho	**$8.600.000**

SON: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.300.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.300.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA ELENA AGUDELO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2018-00325-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2166

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 265 del 21 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *ADICIONAR el numeral Tercero de la Sentencia No. 128 del 11 de junio de 2020proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Porvenir SA que trasladen junto con los aportes y rendimientos habidos en la cuenta de ahorro pensional de la demandante, los gastos de administración, el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de las aseguradoras.* ***SEGUNDO:*** *ACTUALIZAR el valor de las mesadas pensionales causadas a partir del 1° de junio de 2020 al 31 de mayo de 2022, en cuantía de $81.254.186,37.* ***TERCERO:*** *CONFIRMAR en lo demás la decisión de primer grado.* ***CUARTO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas y en favor de la demandante, se incluye como agencias en derecho a cargo de la parte demandante al no salir próspero el recurso de apelación interpuesto la suma de $50.000 para cada una de las demandadas y a cargo de Porvenir S.A. y en favor de la demandante, se ordena incluir como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.* ***QUINTO:*** *DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 265 del 21 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e6090d902977e46891c7f7aa0c2052891dfe8b5407d17aa24ddc5311a99317**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	GLADYS STELLA BARRIOS ARTETA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76-001-31-05-011-**2019-00072**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2168

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, a efectos de resolver la petición se verificó el portal del Banco Agrario, encontrando que no existe depósito judicial pendiente de pago a favor de la señora **Gladys Stella Barrios Arteta**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.529.389. En virtud de lo anterior, no se accederá a lo pretendido. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a ordenar la entrega del depósito judicial relacionado en el escrito que antecede, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bf8e957eea36fdfb439b710cc7ea179eba7264466e8432326e149568c08341**

Documento generado en 27/09/2022 08:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CARLOS ALBERTO CEBALLOS IZQUIERDO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00082-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 279 del 31 de agosto del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

*"**PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia 362 del 1 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali. **SEGUNDO:** COSTAS en a cargo de la demandada y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.000.000. Las costas impuestas serán liquidadas por el a quo, conforme el Art. 366 del C.G.P.SIN COSTAS por la consulta. **TERCERO:** NOTIFÍQUESE esta decisión mediante inserción en la página web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16"*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$2.300.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$1.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$3.300.000**

SON: **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CARLOS ALBERTO CEBALLOS IZQUIERDO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00082-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2163

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 279 del 31 de agosto del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

*"**PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia 362 del 1 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali. **SEGUNDO:** COSTAS en a cargo de la demandada y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.000.000. Las costas impuestas serán liquidadas por el a quo, conforme el Art. 366 del C.G.P.SIN COSTAS por la consulta. **TERCERO:** NOTIFÍQUESE esta decisión mediante inserción en la página web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16"*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 279 del 31 de agosto del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70250be0a1ff97ea3f74698174f3927bf961ab5f330800ecf4fcdc2f7d4d821**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CLAUDIA ALEXANDRA ROLDAN MORALES**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y ORTOS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00148-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 305 del 12 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia 134 del 25 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Porvenir S.A., a Protección S.A. y a Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. hoy Skandia Pensiones y Cesantías S.A., que traslade al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, los intereses y frutos, el bono pensional si lo hubo durante el tiempo que permaneció afiliado al RAIS; además, y como quiera que le favorece la consulta a Colpensiones, habrá de ordenarse también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y a las sumas adicionales de la aseguradora.* ***SEGUNDO:*** *CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida en primera instancia.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la parte activa; se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A., Protección y Old Mutual SA el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de cada una.* ***CUARTO:*** *DEVOLVER por secretaría el expediente al juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES, SKANDIA SA, PORVENIR SA Y PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **SKANDIA SA, PORVENIR SA Y PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$2.000.000 $2.000.000 $2.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$10.000.000**

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCION SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CLAUDIA ALEXANDRA ROLDAN MORALES**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00148-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2165

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 305 del 12 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia 134 del 25 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a Porvenir S.A., a Protección S.A. y a Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. hoy Skandia Pensiones y Cesantías S.A., que traslade al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, los intereses y frutos, el bono pensional si lo hubo durante el tiempo que permaneció afiliado al RAIS; además, y como quiera que le favorece la consulta a Colpensiones, habrá de ordenarse también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y a las sumas adicionales de la aseguradora.* ***SEGUNDO:*** *CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida en primera instancia.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la parte activa; se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A., Protección y Old Mutual SA el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de cada una.* ***CUARTO:*** *DEVOLVER por secretaría el expediente al juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 305 del 12 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c3296666d73193dd890e8076dccb60f93d4890efd6d29d0601953ee29ca047**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA EUGENIA GALLEGO RICO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00217-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 130 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia número 245 del 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta.* ***SEGUNDO:*** *Sin costas en esta instancia"*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de la parte **DEMANDANTE** a favor de la entidad **COLPENSIONES Y PORVENIR SA**	$100.000 $100.000
Total, Agencias en Derecho	**$200.000**

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)** a cargo de la parte **DEMANDANTE** y a favor de la entidad **COLPENSIONES**.

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)** a cargo de la parte **DEMANDANTE** y a favor de la entidad **PORVENIR SA**.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA EUGENIA GALLEGO RICO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00217-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2090

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 130 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia número 245 del 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta.* ***SEGUNDO:*** *Sin costas en esta instancia"*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 130 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc091dbe84cd3e72fd9f02b13e950303770df817460be341fce67d67dd6b5336**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARÍA ESTHER SUÁREZ DE RAMÍREZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-**2019-00225**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2169

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002778848 por valor de $1.808.526.oo**, consignado por **COLPENSIONES,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Álvaro José Escobar Lozada,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002778848 por valor de $1.808.526.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Álvaro José Escobar Lozada,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16929297 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 148850 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0549ce2e5f2e1ecbacf913abf07aedf06ecfc9ab7822b1b19f28b8a01f95a2a**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**NORA LUCIA QUICENO ROCHE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y ORTOS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00291-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 422 del 25 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia No. 85 del 17 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta.* ***SEGUNDO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. y a favor de la promotora de esta acción. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por parte de cada una de las citadas"*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLFONDOS SA Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$2.000.000 $2.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$7.000.000**

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**NORA LUCIA QUICENO ROCHE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00291-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2164

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 422 del 25 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la sentencia No. 85 del 17 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta.* ***SEGUNDO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. y a favor de la promotora de esta acción. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por parte de cada una de las citadas"*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 422 del 25 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4e60a40b566a64762a3ec26258fc8a0c4a939cadd192ea535cb63d2c159fe8**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LILIA GLADYS GIRALDO MARTINEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PROTECCION SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00346-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 106 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la sentencia apelada y consultada en el sentido de: I. DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad, de LILIA GLADYS GIRALDO MARTÍNEZ, retornando en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE. II. CONDENAR al Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A., que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregarán a la demandante, si fuere el caso. III. CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., dentro del término antes señalado, a devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administró las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado el traslado. IV. IMPONER a COLPENSIONES, una vez ejecutoriada esta providencia, la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.* ***SEGUNDO:*** *SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., apelante infructuoso, y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $1'500.000. SIN COSTAS en el grado jurisdiccional de consulta.* ***CUARTO:*** *A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$1.500.000
Total, Agencias en Derecho	**$3.500.000**

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCION SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LILIA GLADYS GIRALDO MARTINEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PROTECCION SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00346-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2089

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 106 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la sentencia apelada y consultada en el sentido de: I. DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad, de LILIA GLADYS GIRALDO MARTÍNEZ, retornando en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE. II. CONDENAR al Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A., que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregarán a la demandante, si fuere el caso. III. CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., dentro del término antes señalado, a devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administró las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado el traslado. IV. IMPONER a COLPENSIONES, una vez ejecutoriada esta providencia, la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.* ***SEGUNDO:*** *SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., apelante infructuoso, y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $1'500.000. SIN COSTAS en el grado jurisdiccional de consulta.* ***CUARTO:*** *A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 106 del 29 de abril del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b6b23e00ee2aee153b60113f3d4be63c4a927ae0856e35a69fae233776bedf**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DARIO CORREA CALLE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2016-00462-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 226 del 22 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *Por vía de consulta, REVOCAR parcialmente el resolutivo QUINTO de la sentencia apelada y consultada, para en su lugar, ABSOLVER a COLPENSIONES de la condena por intereses moratorios. Se MODIFICA, en el sentido de establecer que, la indexación de las mesadas pensionales, se debe liquidar mes a mes, a partir de la causación de cada mesada pensional y hasta la fecha efectiva del pago de la obligación.* ***SEGUNDO:*** *SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada, apelante infructuosa y, a favor del actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.500.000. SIN COSTAS por el grado jurisdiccional de consulta* ***CUARTO:*** *A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de la parte actora	$1.500.000
Total, Agencias en Derecho	**$2.500.000**

SON: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**DARIO CORREA CALLE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00462-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2086

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 226 del 22 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

*"**PRIMERO:** Por vía de consulta, REVOCAR parcialmente el resolutivo QUINTO de la sentencia apelada y consultada, para en su lugar, ABSOLVER a COLPENSIONES de la condena por intereses moratorios. Se MODIFICA, en el sentido de establecer que, la indexación de las mesadas pensionales, se debe liquidar mes a mes, a partir de la causación de cada mesada pensional y hasta la fecha efectiva del pago de la obligación. **SEGUNDO:** SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada, apelante infructuosa y, a favor del actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.500.000. SIN COSTAS por el grado jurisdiccional de consulta **CUARTO:** A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 226 del 22 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fd50c50d0a7d000148f1365a358e419c3de7ee0613bbca8382a0d3d2008209**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	HENRY DE JESÚS VÉLEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-**2019-00505**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2170

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002778872 por valor de $2.100.000.oo**, consignado por **COLPENSIONES,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Lorena Mejía Ledesma,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002778872 por valor de $2.100.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Lorena Mejía Ledesma,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144128438 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 242912 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390765cb3d53c56e403259f60aef01eabea448be457b4e70624b58beb0b249b8**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CARLOS CENTENO ALARCON**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PROTECCION SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00558-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 066 del 31 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la providencia objeto de apelación y consulta, por lo antes expuesto.* ***SEGUNDO:*** *CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia, a cargo de las apelantes Colpensiones y Protección S.A., y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PROTECCION SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000
Total, Agencias en Derecho	**$4.000.000**

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCION SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**CARLOS CENTENO ALARCON**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PROTECCION SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00558-00**

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2088

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 066 del 31 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *CONFIRMAR la providencia objeto de apelación y consulta, por lo antes expuesto.* ***SEGUNDO:*** *CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia, a cargo de las apelantes Colpensiones y Protección S.A., y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 066 del 31 de marzo del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a1451cacccca1cee49b6ca1d044abda0549cda81344b6405abcfd81b316bff**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA VIRGINIA VILLEGAS BOTERO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00562-00**

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 093 del 31 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia apelada y consultada en el sentido de: I. CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A., que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregarán al demandante, si fuere el caso. II. CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A., dentro del término antes señalado, a devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administró las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado el traslado. III. IMPONER a COLPENSIONES, una vez ejecutoriada esta providencia, la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.* ***SEGUNDO:*** *SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., apelante infructuoso, y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $1'500.000. SIN COSTAS en el grado jurisdiccional de consulta* ***CUARTO:*** *A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por Secretaría se devolverá al Juzgado de origen. Agotados los puntos objeto de análisis, se suscribe por quienes integran la Sala de Decisión."*

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en **Primera Instancia** a cargo de **COLPENSIONES Y PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$1.000.000 $1.000.000
Agencias en derecho fijadas en **Segunda Instancia** a cargo de **PORVENIR SA** a favor de la parte actora	$1.500.000
Total, Agencias en Derecho	**$3.500.000**

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

Daira F. Rodríguez C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA VIRGINIA VILLEGAS BOTERO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR SA**
RADICACIÓN	**76001-31-05-011-2019-00562-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2162

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 093 del 31 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: *MODIFICAR los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia apelada y consultada en el sentido de: I. CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A., que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregarán al demandante, si fuere el caso. II. CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A., dentro del término antes señalado, a devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administró las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado el traslado. III. IMPONER a COLPENSIONES, una vez ejecutoriada esta providencia, la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.* ***SEGUNDO:*** *SE CONFIRMA en lo demás la sentencia apelada y consultada.* ***TERCERO:*** *COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., apelante infructuoso, y a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $1'500.000. SIN COSTAS en el grado jurisdiccional de consulta* ***CUARTO:*** *A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. En caso de no interponerse casación por Secretaría se devolverá al Juzgado de origen. Agotados los puntos objeto de análisis, se suscribe por quienes integran la Sala de Decisión."*

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la

sentencia 093 del 31 de marzo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

RCP

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dfa8be6f441b3649739e5cb08fc6fb17cf1c04c2ce8266778d530247bac37a**
Documento generado en 27/09/2022 12:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	FERNANDO SUÁREZ BENAVIDES
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2019-00688**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2171

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002773573 por valor de $2.000.000.oo**, consignado por **PORVENIR,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Álvaro José Escobar Lozada,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002773573 por valor de $2.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Álvaro José Escobar Lozada,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16929297 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 148850 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bb2138ccad949ef21ddfb941a074d746a5931abf1ce60d0f4993bacde5a264**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUÍS HUMBERTO CARDONA ARTUNDUAGA
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2019-00740**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2172

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002803650, 469030002823913, 469030002824077 y 469030002824079 por valor de $2.000.000.oo, $1.000.000.oo, $2.000.000.oo y $1.000.000.oo**, consignado por **PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES, SKANDIA FONDO DE PENSIONES, respectivamente,,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Ingrid Viviana Vásquez Giraldo,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002803650, 469030002823913, 469030002824077 y 469030002824079 por valor de $2.000.000.oo, $1.000.000.oo, $2.000.000.oo y $1.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Ingrid Viviana**

Vásquez Giraldo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66914321 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 120914 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b9ca8a99a857ab552599a9fc36a67fc1d3ffff213c7c7fcbbdac9a8c956f96**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	OLGA ISABEL MONTOYA CALLE
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2020-00108**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2173

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002763147 y 469030002801149 por valor de $2.000.000.oo y $2.000.000.oo**, consignado por **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, respectivamente,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Juan Camilo Murcia Arango,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002763147 y 469030002801149 por valor de $2.000.000.oo y $2.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Juan Camilo Murcia Arango,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1075243118 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 214160 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32585a334a2d03adf2ac2625784afe7adbd0460946a96e46c50fe41dd2b09339**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARTHA LUCIA INFANTE SÁNCHEZ
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2020-00171**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2174

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002803649, 469030002810375 y 469030002813470 por valor de $2.500.000.oo, $2.500.000.oo y $1.000.000.oo, respectivamente**, consignado por **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR y COLPENSIONES, respectivamente,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Martín Arturo García Camacho,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002803649, 469030002810375 y 469030002813470 por valor de $2.500.000.oo, $2.500.000.oo y $1.000.000.oo, respectivamente**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Martín Arturo García Camacho,** identificado(a) con

cédula de ciudadanía No. 80412023 expedida en Usaquén y portador(a) de la tarjeta profesional No. 72569 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991459e4567dd9b61368f2ecf038227defef108ada4223d110515e17d9f61793**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ALFONSO GUTIÉRREZ BONILLA
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2020-00211**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2175

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002801446 por valor de $2.000.000.oo**, consignado por **PORVENIR,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Álvaro José Escobar Lozada,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002801446 por valor de $2.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Álvaro José Escobar Lozada,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16929297 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 148850 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb89c910ffde0ea178de92fa2a8d03b914247b11b5775042f4d6823d618044be**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00270 00
Demandante	LEON FELIPE COLLAZOS SALAZAR
Demandado	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO E INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1798

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ece44b72029fe6ddf956844082d2b2c85f43cd0d35e3ba1db7278869d80a2ff**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00271 00
Demandante	MARTHA ISABEL RISCOS HERNANDEZ
Demandado	ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN y HUELLA CREATIVA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - DESPIDO SIN JUSTA CAUSA - INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1769

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcba01c6666f4da0aacb7c00682ee678f810cbef00287e4a6988af2ab1684e71**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00273 00
Demandante	JOSE MIGUEL BARONA
Demandado	INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHA S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - DESPIDO SIN JUSTA CAUSA - INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1800

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668fb738b9dfe53725802e4b809141052c2826b401c9dee543d2fb00b1cd1128**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ROCÍO MORENO HERNÁNDEZ
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2020-00275**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2176

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002803642, 469030002820511 y 469030002825537 por valor de $2.000.000.oo, $2.000.000.oo y $1.000.000.oo**, consignado por **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR y COLPENSIONES, respectivamente,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Norberto Pérez Velasco,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002803642, 469030002820511 y 469030002825537 por valor de $2.000.000.oo, $2.000.000.oo y $1.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Norberto Pérez Velasco,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14650499 expedida en Ginebra y portador(a) de la tarjeta profesional No.

117984 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be8857c5d25d990b042089b0cf273dd087fbaa2f8840283cdbb2ca28cbba602**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020-00281 00
Demandante	BERTA INES CERÓN DE LÓPEZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1775

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071df42b4fc2cb7f51fe3920e15cb790c944e4ac7930e5604fe917d75a73e511**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00313 00
Demandante	ALBA NERCY CHALARCA DE ROJAS
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1749

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afa00c75a1a98ae3d4cb1c73b20d9fd913b5b61e7e4693ca381b25b593c572c**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00315 00
Demandante	ROSA MARÍA GÓMEZ MORENO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1766

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8df644c08f3ff423a640672eefd687019168860d3d71c30201ad001da167467**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00317 00
Demandante	CAROLINA PALOMINO ARBOLEDA
Demandado	PORVENIR S.A., SIEMBRA S.A.S. y MAYAGUEZ S.A.
Tema:	PENSIÓN DE INVALIDEZ POR SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1758

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c387a67d6dbcaadeea4931609588000a1c94e813ff91ef7f81fdf427002035**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LAURA AGUITDZA SUÁREZ DE LA PAVA
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2020-00329**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2177

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002801451 por valor de $2.000.000.oo**, consignado por **PORVENIR,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **Lya Julia Román Macías,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002801451 por valor de $2.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Lya Julia Román Macías,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31954444 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 58117 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2881ff441f5e6b3e671f346ff13d39bff954237b5595f1e80a35290ae4953188**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00334 00
Demandante	ANABEL AZCARATE CASTRO
Demandado	COLFONDOS S.A.
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1756

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e93bf1953374c4decd7685f919defc2c5aa8c9e95200f5d258bbf9dab7d77d9**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00344 00
Demandante	LUZ AIDA PRECIADO
Demandado	COLPENSIONES Y MARIA JUSTINA CORTES CARDENAS
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1755

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89023321f72b5e7999781b1586b44b295f826e828c15d18021435053d8a97ef**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00358 00
Demandante	SIRLEY SOLARTE MARIN
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1757

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881df27ba4e88ef539b10d78b825d72901d399518568395bb955e5a82e3201a8**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00005 00
Demandante	RUBIEL PARRA VILLADA
Demandado	INTERCOL OIL GAS ENERGY SAS
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO, TERMINACION SIN JUSTA CAUSA E INEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1759

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69067e64419053627026995 1c74616d5ff8ee7eba831a1a1f3eeda1fe6b42e1**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00011 00
Demandante	MARIA INES VARGAS PEREZ
Demandado	PROTECCIÓN S.A.
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1770

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8640b61bcc57d2fdb8cce90a55d63d5958fca65d18188c07f9532e0a7e1312e**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00033 00
Demandante	NELLY PATRICIA CASTRILLON FLOREZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1752

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb17049d3dc0719a84bbd26ee357fb9bcfe302340b391d65e6699c8c2cdc9a1**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00043 00
Demandante	JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA
Demandado	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Tema:	PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1807

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3874d4348d097b32956ea1914998b1f69198a923771ba6f770f18455219b494c**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00049 00
Demandante	LEIDY LICE YELA
Demandado	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1808

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce90794a62f79fc92e65509d855d14c16b89d484f3dde33c756aa40566698e92**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00066 00
Demandante	ESTER JULIA ECHEVERRY ROJAS
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1747

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cc153fec415d7eb45898decc93d04918837b9f79b8991ba606c0840f1ffff9**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00071 00
Demandante	LILIANA OROZCO ZORRILLA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1771

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce43444ae5e71600a1f0523f0fb05cd35c58c44782c35069dc190f53878de51**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00072 00
Demandante	MARISEL RIASCOS ARBOLEDA
Demandado	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CORPORATIVO EFICACIA S.A. - FONDE
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA SALUD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1736

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beb3a0fb4743865540f16ff0e047717d54aea55d694f81ae341d16fa28c98f6**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00073 00
Demandante	NOBERTO GUERRA MENESES
Demandado	CONSTRUCCIONES DAVID S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1806

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a54ae5f9935271563e282b2c9644de83c92a08b64865a8022a5ff0645316957**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00093 00
Demandante	LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS
Demandado	COLPENSIONES, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A
Tema:	PENSIÓN DE VEJEZ - CONTRATO DE TRABAJO - COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1763

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-

15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f426a4fee699725b0d160508c7e4e57579f760996edce798e30e588b245fd547**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00129 00
Demandante	NESTOR ALVEIRO FERNANDEZ GUENGUE
Demandado	CLOROX DE COLOMBIA S.A.
Tema:	ILEGALIDAD DEL ACTA DE TRANSACCIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1746

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708b0c81c37ac0cc0e1d94bda278503ad41347bc75a294ee0e816ae055f88c3b**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021-00135 00
Demandante	MARIA NELLY GOMEZ RAMIREZ
Demandado	PORVENIR
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1785

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5950aafabe786905bbfba3159a6365a9d01b2b5ba6c065468e67f3ccc90cb**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00136 00
Demandante	GLORIA LUCERO DIAZ OSORIO
Demandado	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1728

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e498848d418ca49c97ab3d2cdc2f410194b7638893e804d6e17781d5ae06c50b**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00147 00
Demandante	LUIS GERARDO SALAZAR ORDOÑEZ
Demandado	E.S.E HOSPITAL LOCAL CANDELARIA VALLE
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1729

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab6cd37bd8b253204374e16914ca02c573f797236ea87f4e135012e58ec4cb9**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	WALTER CASTILLO JIMÉNEZ
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-**2021-00154**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2178

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial No. **469030002813865 por valor de $2.000.000.oo**, consignado por **PROTECCIÓN S.A.,** por concepto de la condena en costas a favor del extremo demandante, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial **John Fredy Carmona Ramírez,** quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002813865 por valor de $2.000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **John Fredy Carmona Ramírez,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16779526 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 340313 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuada la entrega de los depósitos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00fe18d4c07e0e692a978e55f6eabe1fbbac5e60c8430e42b21abfb33150407**
Documento generado en 27/09/2022 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021-00171 00
Demandante	RESPALDO INTEGRAL S.A.S.
Demandado	LUZ KARIME LONDOÑO
Tema:	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS - TERMINCIÓN UNILATERAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1810

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cad7434830fed6a79d25c3b539645442a58df68504c49947542533475206ec7**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00172 00
Demandante	BLANCA NUBIA VALENCIA GARCIA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - PRINCIPIO CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1722

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28e82bd88aeef037d02f657a0c8d3fec33967aa01037922319951c684c17f2c**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00179 00
Demandante	TOMAS SANTIAGO ESCOBAR ALVAREZ
Demandado	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y MEDIMAS EPS S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - TERMINACIÓN SIN JUSTA CAUSA - INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1744

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27170be35ebe61f28278a3420a50abba5c3f3965811170e02c39bd9683718ff**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00193 00
Demandante	JUAN CARLOS VILLAMARIN SOLANO
Demandado	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE CALI Y LA FUNDACION CLUB CAMPESTRE DE CALI CAMBIANDO VIDA
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1791

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f85619433c9b207273bbfc064b6a15a724fed0fa251c8d62e4900b4479c3b82**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00210 00
Demandante	JOSE DUVER IBARRA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE INVALIDEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1734

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199b325fb5bc48102a6cb212d36bd59b8bebc0475fb465cc04683cfe008882b0**
Documento generado en 23/09/2022 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00212 00
Demandante	DIEGO FERNANDO CUELLAR VILLEGAS
Demandado	SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1730

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a12a4ed04784a70f2877726aba6a9ad8df7dac12e935ca6e4e717de6eb9d3d**
Documento generado en 23/09/2022 08:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00215 00
Demandante	LUZ ELISA RIVAS DIAZ
Demandado	INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1731

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdad45c415bbedf9a71922722e41c8d1d37111370e57d6b189e1e98fa90341f5**
Documento generado en 23/09/2022 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00224 00
Demandante	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EN SU PROGRAMA DE EPS
Tema:	PAGO DE INCAPACIDADES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1733

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-

15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9a37693a6f940bc47c50add5f800d2a298302f140cb0d331899aea6a9fdd02**
Documento generado en 23/09/2022 08:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021-00225 00
Demandante	SANTOS MARIA REYES MURILLO
Demandado	RED DE SALUD DEL SURORIENTE ESE y ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1781

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed12e22d3f28da60ebadd00173b0b36b4f5fa66d880c7b47f7cd774e8d992fb**
Documento generado en 23/09/2022 08:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00229 00
Demandante	LILIANA CERON QUINTERO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Tema:	PENSIÓN DE INVALIDEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1735

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7111f5a033f408cb18e983abef538f162f4a318f7c0796acbd8d42e244c30ff2**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00240 00
Demandante	NÉSTOR RAÚL ACEVEDO CAICEDO
Demandado	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. - PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A.S
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1741

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-

15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a89268d240c22125dc75f7eee7027b643f50038af641b6a83ed929b0a064f0**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00265 00
Demandante	ANGELA VIVIANA PINO HOYOS
Demandado	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCO SERFINANZA S.A.
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA - INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1760

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe6fd71db94c0971ed5dbd04431979b06f652cb1000fc159488d6b7ba3e5b35**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00274 00
Demandante	ALEXANDER GONZÁLEZ NÚÑEZ
Demandado	FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES F.C.E.C.E.P.
Tema:	CONTATO DE TRABAJO E INDEMNIZACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1737

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd45da0e1fc4d4dd865c4d08f339ad007461c29d6e59cda661a5398c41b05da4**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00283 00
Demandante	CLINICA PALMA REAL S.A.S
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Tema:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS DE SALUD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1751

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando

el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4601b4938475af6baadfe82cc9f8ad66ee10274846903847fe6cbd28b704f7f**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00290 00
Demandante	MARÍA NOHEMY VIVARES ZAPATA, JULIANA MARCELA GIL VIVARES, FRANCISCO ALFREDO GIL VIVARES
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RETROACTIVO PENSIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1761

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme

lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420a79613e4615e36e7bbf98bf22e6723e4b6af37af31a493dfee44170a795d9**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez revisada la agenda del despacho se hace necesario reprogramar la audiencia fijada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021-00296 00
Demandante	VICTOR GABRIEL TOBAR GOMEZ
Demandado	CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN
Tema:	SALARIOS - PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1777

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y

fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a831310b09d1f17735cd6254827a13fefc3ae85319b049d8d9a7354c18ab3b6b**
Documento generado en 23/09/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica